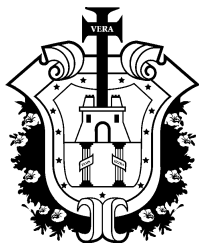


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 10 de julio de 2018

Núm. Ext. 274

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Dirección General del Registro Público de la Propiedad
y de Inspección y Archivo General de Notarías**

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JENARO ALFONSO DEL ÁNGEL RUEDA COMO NOTARIO ADSCRITO DE LA LICENCIADA JENNIFER DEL ÁNGEL RUEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 9 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ÁLAMO, VER.

folio 1177

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Administración y Finanzas

Dirección General del Patrimonio del Estado

ACUERDO P/E/J-044 . POR EL QUE SE RESCINDE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y MARÍA DEL ROSARIO MEDEL PALACIOS, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISIETE, MANZANA CUARENTA Y CINCO, SECCIÓN IV-A, DE LA RESERVA TERRITORIAL DE XALAPA, VER.

folio 872

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA GEORGINA FORTIS CEDILLO, COMO NOTARIA ADSCRITA DEL LICENCIADO CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VER., Y SE AUTORIZA EL CONVENIO DE SUPLENCIA CELEBRADO ENTRE EL LICENCIADO CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA Y LA LICENCIADA VALENTINA MARÍA DOLORES ORTEGA Y PARDO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 46 CON RESIDENCIA EN SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

folio 1178

ACUERDO P/E/J-045. SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EN CONTRA DE DIEGO ALBERTO MORALES MORALES COMO ADQUIRIENTE DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON LA LETRA E, MANZANA CIENTO DIECISIETE, PRIMERA ETAPA, DE LA RESERVA TERRITORIAL DE XALAPA, VER.

folio 873

ACUERDO P/E/J-148 POR EL QUE SE INICIA EN CONTRA DEL C. JUAN GONZÁLEZ GUÍA EL PROCEDIMIENTO

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL LOTE DE TERRENO 14, MANZANA 5 DE LA COLONIA EL TRÉBOL EN EL MUNICIPIO DE NARANJOS-AMATLÁN, VER.

folio 1033

CONSEJO VERACRUZANO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2018 DEL CONSEJO VERACRUZANO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

folio 1069

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Consejo Veracruzano de Armonización Contable

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CLASIFICADOR DE RUBROS DE INGRESOS.

folio 1070

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

Lic. Enrique Becerra Zamudio, director general del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, y

CONSIDERANDO

- 1º. Que el licenciado Jenaro Alfonso del Ángel Rueda, se desempeña como notario adscrito de la licenciada Jennifer del Ángel Rueda, titular de la Notaría número Nueve de la sexta demarcación notarial del estado con residencia en la ciudad de Álamo, Veracruz de Ignacio de la Llave; mismo que fue designado mediante Acuerdo de fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce, en términos del

artículo 55 de la Ley número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2º. Que la licenciada Jennifer del Ángel Rueda, solicita le sea revocado el nombramiento al licenciado Jenaro Alfonso del Ángel Rueda, como notario adscrito de la Notaría número Nueve de la sexta demarcación notarial del estado con residencia en la ciudad de Álamo, Veracruz de Ignacio de la Llave; por así convenir a sus intereses; razón por la cual dicho nombramiento deberá ser entregado y cancelado en virtud de la revocación efectuada.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se revoca el nombramiento del licenciado Jenaro Alfonso del Ángel Rueda como notario adscrito de la licenciada Jennifer del Ángel Rueda, titular de la Notaría número Nueve de la sexta demarcación notarial del estado con residencia en la ciudad de Álamo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Procédase a la entrega y cancelación del nombramiento de notario adscrito del licenciado Jenaro Alfonso del Ángel Rueda.

Tercero. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la sexta zona registral con cabecera en la ciudad de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Quinto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día de su firma.

Sexto. Cúmplase.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Lic. Enrique Becerra Zamudio, director general del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías.—Rúbrica.

folio 1177

Lic. Enrique Becerra Zamudio, director general del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, y

C O N S I D E R A N D O

- 1°. Que la licenciada Georgina Fortis Cedillo, se desempeña como notaria adscrita del licenciado Cesar Valente Marín Ortega, titular de la Notaría número Catorce de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; misma que fue designada mediante Acuerdo de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil cinco, en términos del artículo 60 de la Ley número 850 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2°. Que el licenciado Cesar Valente Marín Ortega, titular de la Notaría número Catorce de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita le sea revocado el nombramiento a la licenciada Georgina Fortis Cedillo, como notaria adscrita de la notaría a su cargo, por así convenir a sus intereses; razón por la cual dicho nombramiento deberá ser entregado y cancelado en virtud de la revocación efectuada.
- 3°. Que la licenciada Valentina María Dolores Ortega y Pardo, titular de la Notaría número Cuarenta y Seis de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en Soledad de Doblado, Veracruz de Ignacio de la Llave, y el licenciado Cesar Valente Marín Ortega, titular de la Notaría número Catorce de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitan la autorización del Convenio de Suplencia celebrado entre ambos, para suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A C U E R D O

Primero. Se revoca el nombramiento de la licenciada Georgina Fortis Cedillo como notaria adscrita del licenciado Cesar Valente Marín Ortega, titular de la Notaría número Catorce de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se autoriza el Convenio de Suplencia celebrado entre el licenciado Cesar Valente Marín Ortega, titular de la Notaría número Catorce de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave y la licenciada Valentina María Dolores Ortega y Pardo, titular de la Notaría número Cuarenta y Seis de la décima séptima demarcación notarial del estado con residencia en Sole-

dad de Doblado, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales.

Tercero. Procédase a dejar sin efecto el nombramiento de notaria adscrita de la licenciada Georgina Fortis Cedillo.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las oficinas del Registro Público de la Propiedad de la Segunda y Décima Séptima Zonas Registrales con cabecera en Boca del Río y Veracruz, Veracruz, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación.

Sexto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día de su firma.

Séptimo. Cúmplase.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintuno días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Lic. Enrique Becerra Zamudio, director general del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías.—Rúbrica.

folio 1178

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Administración y Finanzas

Dirección General del Patrimonio

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.

Visto el expediente 146/2002. Rescisión del libro de Gobierno de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en que se actúa el procedimiento administrativo de rescisión de contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado y María del Rosario Medel Palacios, respecto del lote de terreno número veintisiete, manzana cuarenta y cinco, sección primera de la Reserva Territorial de esta capital.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y tramitar el presente asunto de

conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8, fracción VI, 9 fracción IV, 22, 23 y demás relativos de la Ley número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social, en adelante la Ley; y 34 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero. Se declara rescindido el contrato de compraventa celebrado con María del Rosario Medel Palacios, respecto del lote de terreno número veintisiete, manzana cuarenta y cinco, sección IV-A de la Reserva Territorial de esta ciudad capital.

Segundo. Notifíquese a María del Rosario Medel Palacios, el contenido del presente Acuerdo mediante edicto que deberá publicarse por una vez en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, tal como lo dispone el artículo 37 y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Se hace saber a María del Rosario Medel Palacios, que por disponerlo así el artículo 25 de la ley, tiene un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación para interponer el recurso de reconsideración ante esta Dirección en el domicilio ubicado en la avenida Ignacio de la Llave número nueve, colonia Represa del Carmen en esta ciudad capital.

Cuarto. Conforme lo establece el artículo 23 de la Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social, se deja a disposición de la afectada la cantidad que pagó por concepto de la adquisición del inmueble materia de este procedimiento, lo que deberá hacer en forma escrita acompañado de los comprobantes originales con el debido estampado de la máquina registradora y sello oficial de la oficina de Hacienda del Estado en que los hubiera realizado, ante la oficina de nuestra Delegación Regional zona Xalapa conurbada en el domicilio ubicado en la avenida Ignacio de la Llave número nueve, colonia Represa del Carmen de esta ciudad capital.

Quinto. De causar estado la presente determinación de rescisión, déjese el expediente a disposición de nuestra Delegación Regional zona Xalapa conurbada y departamento de contratación para que observando las disposiciones de la ley inicie el procedimiento de regularización del lote.

Sexto. Para el caso que la presente resolución quede firme, comuníquese al departamento de Catastro Municipal así como a la Delegación Regional de la Dirección General de Catastro y Valuación, ambos con sede en esta misma ciudad capital, con la

atenta solicitud que realicen la variación en el Registro Catastral a su cargo para dar de baja como titular de la cuenta a María del Rosario Medel Palacios y en su lugar otorgue alta en favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptimo. Hágase las anotaciones en el registro de adquirentes de lotes de Reserva Territorial de esta ciudad capital.

Así lo resolvió y firma:

Licenciado Alvin Vicencio Morales, Director General del Patrimonio del Estado.—Rúbrica.

folio 872

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Visto el expediente 006/2018. Rescisión del libro de Gobierno de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en que se actúa el procedimiento para nulificar el contrato de compraventa por el que Diego Alberto Morales Morales adquiere el lote de terreno marcado con la letra E, manzana ciento diecisiete, primera etapa de la Reserva Territorial de esta ciudad capital, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8, fracción VI, 22, 23 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social, en adelante la Ley 34, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero. Se inicia el procedimiento administrativo de rescisión de contrato de compraventa en contra de Diego Alberto Morales Morales como adquirente del lote de terreno identificado con la letra E, manzana ciento diecisiete, primera etapa de la Reserva Territorial de esta ciudad capital.

Segundo. Notifíquese a Diego Alberto Morales Morales y Diego Alberto Rodríguez Morales en el domicilio que aparece señalado dentro de las presentes actuaciones y en caso de haber variado éste, por medio de una publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación en el

lugar en que se encuentra el inmueble para que surta sus efectos de notificación personal de acuerdo a lo establecido por el artículo 23, fracción II de la Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social.

Tercero. Se hace saber al afectado el derecho que le asiste para que dentro de un término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación, exprese lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos en su defensa, lo que deberá hacer en esta Dependencia ubicada en la avenida Ignacio de la Llave número nueve, colonia Represa del Carmen de esta ciudad capital, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por precluído tal derecho.

Así lo acordó y firma:

Licenciado Alvin Vicencio Morales, Director General del Patrimonio del Estado.—Rúbrica.

folio 873

ACUERDO P/E/J-148

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Visto el estado actual que guarda el expediente número 097/2012. Rescisión del índice de esta Dirección General de Patrimonio del Estado, relativo a la operación de compraventa por el que Juan González Guía adquiere el lote de terreno número catorce, manzana cinco, ubicado en la colonia El Trébol del municipio de Naranjos-Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8, fracción VI, 22, 23 y demás relativos de la Ley para la Enajenación de Predios de Interés Social, en adelante la Ley y 34, fracción XXXI y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

R E S U E L V E

Primero. Se inicia en contra de Juan González Guía el procedimiento administrativo de rescisión de contrato de compraventa del lote de terreno catorce, manzana cinco, de la colonia El Trébol, localizada en el municipio de Naranjos-Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese personalmente a Juan González Guía en el domicilio proporcionado a esta Dirección y en caso de haber variado éste, hágase por medio de una publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación, en el lugar en que se ubica el inmueble que nos ocupa, para que surta sus efectos de notificación personal de acuerdo a lo establecido por el artículo 23, fracción II de la Ley.

Tercero. Se hace saber a Juan González Guía, el derecho que le concede el artículo 23, fracción tercera de la ley para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación, para expresar lo que a su derecho convenga y para ofrecer pruebas debiendo comparecer para tal efecto a la sede de esta Dirección General de Patrimonio del Estado que se localiza en la avenida Ignacio de la Llave, número nueve de esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma

Licenciado Luis Bustos García, Director General del Patrimonio del Estado.—Rúbrica.

folio 1033

CONSEJO VERACRUZANO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PLAN DE TRABAJO 2018

ANTECEDENTES

El Consejo Veracruzano de Armonización Contable (COVAC) es un órgano colegiado que tiene por objeto coadyuvar en la implementación de la normativa y acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como asesorar y capacitar a los entes públicos estatales y municipales en la instrumentación de las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Desde su creación el 22 de julio del año 2011, el COVAC ha sesionado regularmente y conforme a los Programas de Trabajo aprobados por cada ejercicio.

Derivado de la reforma efectuada el pasado 30 de diciembre de 2015 a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la emisión de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, se estableció la obligatoriedad de presentar el Informe de Resultados sobre los Avances en la Armonización de la Contabilidad de todos los entes públicos.

Para la elaboración de los informes, la Auditoría Superior de la Federación dio a conocer el Marco de Referencia el cual consiste en la evaluación de los siguientes apartados:

- Registros Contables
- Registros Presupuestarios
- Registros Administrativos
- Cuenta Pública
- Transparencia

La evaluación de la armonización contable para el Ejercicio 2017 se aplicó a los entes públicos pertenecientes a algún grupo de la siguiente clasificación:

- Poder Ejecutivo Estatal
- Poder Legislativo Estatal
- Poder Judicial Estatal
- Órganos Autónomos Estatales
- Municipios

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado es el encargado de validar las evaluaciones, lo que brinda certeza en los resultados obtenidos por los entes públicos.

Asimismo, el CONAC implementó la plataforma tecnológica SEvAC (Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable), la cual permite la generación del informe de manera automática y homogénea brindando certeza a la evaluación, con reactivos a mayor nivel de detalle.

Diagnóstico

Los resultados de las evaluaciones han permitido conocer los avances que los entes públicos veracruzanos han tenido en la materia, siendo los más significativos los obtenidos con la implementación de los sistemas tecnológicos:

- SIAFEV 2.0 para el Poder Ejecutivo del Estado y
- SIGMAVER en los municipios estatales,

Herramientas que han ayudado a la instrumentación de la normativa y a la generación de la información financiera en tiempo real para la oportuna toma de decisiones.

A pesar de la suma de esfuerzos aún se encuentran áreas de oportunidad, en las que es necesario implementar acciones que permitan alcanzar los objetivos y cumplir con las obligaciones establecidas en la ley, como son las que se describen a continuación:

- Derivado de los cambios de la Administración Pública Municipal, existen servidores públicos que requieren

actualizar los conocimientos necesarios para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los acuerdos emitidos por el CONAC, por lo que es necesario continuar con la capacitación.

- Capacitar a los servidores públicos municipales sobre el uso de la herramienta SIGMAVER, para el registro contable presupuestal de las operaciones de los municipios, así como la emisión de la información financiera.
- Existen atrasos con respecto a la difusión de la información que señala la LGCG en los municipios al no contar con páginas oficiales de Internet.
- Se debe mejorar la cobertura en la aplicación de las evaluaciones sobre los avances en la armonización contable de los entes públicos del estado de Veracruz.
- Es necesario cumplir de manera eficiente con el llenado de los formatos relativos a las normas anuales y trimestrales del Título V de la LGCG en los municipios, órganos autónomos y poderes.
- Mejorar el control patrimonial a través de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio en el Poder Ejecutivo del estado y los municipios.
- Mejorar la integración de la Cuenta Pública estatal y municipal de acuerdo a las disposiciones de la LGCG

Si bien en las evaluaciones se han obtenido calificaciones significativamente altas en los poderes y los órganos autónomos, aún existen áreas de oportunidad en los ayuntamientos, principalmente en los apartados de transparencia; mientras que el proceso de automatización de la información en algunos entes públicos aún presenta atrasos que impiden cumplir de manera eficiente con el proceso de la armonización contable.

Por lo que es necesario coordinar acciones entre el COVAC, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y los entes públicos para consolidar la armonización contable, impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 7 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, al artículo 3 fracción V y 5 fracción VIII del Reglamento Interior del COVAC así como los Términos y Condiciones para la distribución del Fondo Previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunica-

ciones publicados en el *Diario Oficial* de la Federación el pasado 27 de diciembre de 2017; se presenta el Plan de Trabajo para el Ejercicio 2018.

PLAN DE TRABAJO 2018

Objetivo General del Plan de Trabajo 2018

Elevar la calidad de la información presentada por los entes públicos veracruzanos en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su normativa, con el propósito de garantizar la utilidad y confiabilidad de la información financiera y presupuestal del estado, incrementando la calificación en cumplimiento del proceso de armonización contable para el Ejercicio Fiscal 2018, a través de dos ejes estratégicos:

Ejes estratégicos:

- Capacitar y profesionalizar de servidores públicos

Derivado de los recientes cambios en la Administración Pública Municipal, existen servidores públicos que requieren actualizar sus conocimientos en materia de contabilidad gubernamental así como la operación del SIGMAVER; software desarrollado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz para el registro, control y emisión de la información financiera municipal, de igual manera es necesario reforzar los conocimientos de los servidores públicos de los poderes y órganos autónomos del Estado en la materia, debido a los cambios en la normativa.

- Modernizar las Tecnologías de la información y comunicaciones.

Equipar a las áreas administrativas y operativas de la SEFIPLAN para que puedan hacer uso del Sistema Integral de Administración Financiera para el Estado de Veracruz SIAFEV 2.0, así como impulsar mejoras y desarrollar aplicaciones de valor agregado en el SIGMAVER, que faciliten las asesorías y capacitación a distancia para los municipios, con lo anterior se hará más eficiente el cumplimiento de la normatividad y acuerdos emitidos por el CONAC.

Finalidad

El presente plan de trabajo tiene la finalidad de mejorar los resultados de las evaluaciones de los entes públicos del estado, a través de la óptima implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos emitidos por el CONAC.

Objetivos específicos por eje estratégico:

- Capacitación y profesionalización de servidores públicos. Capacitar y profesionalizar a los servidores públicos estatales y municipales en materia de contabilidad gubernamental,

transparencia, rendición de cuentas, así como el uso de las herramientas informáticas, fomentando el correcto registro y aplicación de los recursos públicos.

- Modernización de Tecnologías de la información y comunicaciones.

Fortalecer la capacidad tecnológica de los entes públicos estatales y municipales a través del desarrollo de sistemas, aplicaciones informáticas, así como la adquisición de equipo de cómputo y software.

Líneas de acción

Para el alcance de los objetivos se establece una serie de acciones específicas por eje estratégico:

Capacitación y profesionalización de servidores públicos

Acciones:

1. Capacitar a los servidores públicos municipales en el uso de la plataforma SEVAC.
2. Capacitar a los servidores públicos municipales en los fundamentos teóricos de la contabilidad gubernamental y su aplicación.
3. Capacitar a los servidores públicos en el uso del Sistema SIGMAVER.
4. Capacitar a los servidores públicos estatales conforme a la detección de necesidades específicas con la finalidad de fortalecer los conocimientos en temas como son: implementación de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), registros contables patrimoniales, reglas de registro y valoración del patrimonio, obligaciones del Título V de la LGCG y disciplina financiera.
5. Asesorar a los servidores públicos durante el proceso de evaluación hasta la conclusión de las mismas.

Programa de capacitación para servidores públicos municipales y paramunicipales:

1. **Curso-Taller del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable.**
 - √ Plataforma del SEVAC
 - √ Metodología de la Evaluación
 - √ Evidencia del cumplimiento
2. **Curso-Taller Fundamentos Teóricos de la Contabilidad Gubernamental y su aplicación a través del SIGMAVER.**
 - √ Marco normativo de la Contabilidad Gubernamental
 - √ Registro y valoración del Patrimonio

- √ Momentos contables de los Ingresos y de los Egresos

Programa de capacitación para servidores públicos 3 poderes, órganos autónomos y paraestatales:

1. Curso la implementación PbR-SED en la administración pública.

- √ Marco Normativo y Modelo de gestión para resultados (GpR)
- √ Que es el presupuesto basado en resultados (PbR)
- √ Vinculación de la planeación del desarrollo con la programación
- √ Proceso presupuestario
- √ Metodología del marco lógico (MML)
- √ Elaboración de la MML y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) mediante casos prácticos de programas presupuestales específicos (Pp).
- √ Análisis para identificación del problema central
- √ Árbol de problemas y de objetivos
- √ Reglas de redacción para los objetivos matriz del marco lógico
- √ Identificación de supuestos
- √ Validación de la lógica vertical ascendente
- √ Los indicadores del desempeño

2. Principales registros patrimoniales y presupuestales; Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y el cierre presupuestal.

- √ Ejemplos de registros de ingresos y egresos
- √ Registros de alta, baja y venta de bienes
- √ Registros de depreciación y revaluación de bienes
- √ Presupuestación, registro y pago de ADEFAS
- √ Registro del cierre presupuestal

3. Emisión de información financiera y las obligaciones del Título Quinto y de la Ley de Disciplina Financiera.

- √ Elaboración de información financiera
- √ Análisis del resultado patrimonial y presupuestal
- √ Obligaciones del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- √ Ley de Disciplina Financiera

Modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Acciones:

1. Desarrollar aplicaciones de valor agregado en el sistema SIGMAVER a cargo de la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que los municipios den cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2. Contar con las herramientas tecnológicas necesarias para mejorar las asesorías, capacitaciones a distancia así como el resguardo de información.
3. Equipar a las áreas administrativas y operativas de la SEFIPLAN con tecnologías de la información para que puedan hacer uso eficiente del Sistema Integral de Administración Financiera para el Estado de Veracruz SIAFEV 2.0.
4. Fortalecer la capacidad tecnológica para la operación del sistema SIAFEV 2.0, implementando el módulo de análisis de datos y generación de estadísticas gráficas necesarias para la oportuna toma de decisiones de los mandos medios y superiores.

Calendario de reuniones ordinarias en el marco del Plan de Trabajo 2018

Asimismo, y atendiendo al numeral 9 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, así como al artículo 9 del Reglamento Interior del COVAC, se establece el calendario de reuniones a celebrarse en el Ejercicio 2018 en donde se presentarán los avances del Plan de Trabajo:

- √ 30 de enero
- √ 30 de marzo
- √ 31 de agosto
- √ 30 de octubre

Conforme al numeral 7 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, se aprobó por unanimidad de votos el Plan de Trabajo 2018 mediante el Acuerdo COVAC-02-30/01/2018 tomado en la sesión del COVAC del 30 de enero de los corrientes.

Rúbricas.

folio 1069

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Consejo Veracruzano de Armonización Contable

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos.

C O N S I D E R A N D O

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), que fue publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y su mejora el 2 de enero de 2013, el cual permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones, y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Que la adecuada clasificación de los recursos resulta trascendente en materia de obtención de las cuentas públicas, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos

Se reemplaza en el documento el texto "Ley de Contabilidad" por abreviatura "LGCG", se reforma el párrafo catorce del inciso A. ASPECTOS GENERALES; asimismo, se realizan reformas y adiciones al inciso D. RELACIÓN DE RUBROS Y TIPOS del Clasificador por Rubros de Ingresos para quedar como sigue:

A N T E C E D E N T E S

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el

registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

...
...

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la LGCG está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia LGCG establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la LGCG, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la LGCG. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

...
...

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la LGCG, el CONAC ha decidido lo siguiente:

Primero. Se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la LGCG

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

A. ASPECTOS GENERALES

...

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

...
...
...
...

B. OBJETIVOS

...
...
...
...
...
...
...
...

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

...

...
...
...
...
...
...
...
...

D. RELACIÓN DE RUBROS Y TIPOS

- 1 Impuestos
Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- 11 Impuestos Sobre los Ingresos
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 12 Impuestos Sobre el Patrimonio
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 14 Impuestos al Comercio Exterior
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 16 Impuestos Ecológicos
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- 17 **Accesorios de Impuestos**
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 18 **Otros Impuestos**
Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 19 **Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**
Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- 21 **Aportaciones para Fondos de Vivienda**
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 22 **Cuotas para la Seguridad Social**
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a la previsión social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 23 **Cuotas de Ahorro para el Retiro**
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 24 **Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**
Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 25 **Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 3 Contribuciones de Mejoras**
Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
- 31 **Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**
Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 39 **Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.
- 4 Derechos**
Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- 41 **Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**
Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 42 **Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)**
- 43 **Derechos por Prestación de Servicios**
Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 44 **Otros Derechos**
Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 45 **Accesorios de Derechos**
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 49 **Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago cau-

sados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

5 Productos

Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

51 Productos

Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

52 Productos de Capital (Derogado)

59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

6 Aprovechamientos

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

61 Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

62 Aprovechamientos Patrimoniales

Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

63 Accesorios de Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria

Son los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos

Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

79 Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

81 Participaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

82 Aportaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

83 Convenios

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

85 Fondos Distintos de Aportaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones

y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

91 Transferencias y Asignaciones

Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)

93 Subsidios y Subvenciones

Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

94 Ayudas Sociales (Derogado)

95 Pensiones y Jubilaciones

Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.

96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)

97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

0 Ingresos Derivados de Financiamientos

Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

01 Endeudamiento Interno

Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplica-

ble en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.

02 Endeudamiento Externo

Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

03 Financiamiento Interno

Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

Segundo. En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la LGCG, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la LGCG, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

Tercero. ...

Cuarto. En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la LGCG, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la LGCG.

Quinto. De conformidad con los artículos 1 y 7 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Sexto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

Séptimo. En términos de los artículos 7 y 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

Octavo. En términos del artículo 15 de la LGCG, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la LGCG.

Noveno. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la LGCG, el Clasificador por Rubros de Ingresos será publicado en el *Diario Oficial* de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

Segundo. Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

Tercero. Se realizarán los cambios normativos correspondientes para la aplicación de la presente reforma, durante el segundo semestre de 2018.

Cuarto. Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el *Diario Oficial* de la Federación.

Quinto. En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabi-

lidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.—Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.—Rúbrica.

folio 1070

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: IGNACIO PAZ SERRANO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar